

trato sobre los locales de negocio L-10 y K-5, sitos en la planta calle del centro de ocio del complejo inmobiliario «Málaga Nostrium», y se condena a la parte demandada a desalojar el inmueble arrendado, advirtiéndole que de no hacerlo antes será desalojado del mismo a las 9,30 horas del día 31 de marzo de 2008.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de doscientos cincuenta mil doscientos setenta y nueve euros, más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso, y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, catorce de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 26 de junio de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 345/2005. (PD. 2938/2008).

NIG: 2906747M20051000604.

Procedimiento: Juicio Ordinario 345/2005. Negociado: YO.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Juicio: Juicio Ordinario 345/2005.

Parte demandante: Hierros Moreno, S.L.

Parte demandada: Chirstian S. Curto Feijoo, Miguel Ángel Álvarez Lago y Vigosani 2000, S.L.

Sobre: Juicio Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 102

En Málaga a 18 de marzo de 2008.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del Procedimiento Ordinario registrado con el número 345 del año 2005, iniciados por el/la Procurador/a Sr./a Rodríguez Fernández en nombre y representación de Hierros Moreno, S.L., defendida por el/la Abogado/a Sr./a Fernández Texeira y Ramírez Torres, contra Vigosani 2000, S.L., don Miguel Ángel Álvarez Lago y don Christian S. Curto Feijoo, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad a los codemandados derivado de impago de suministros y responsabilidad del administrador, acumulando ambas acciones.

F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a Rodríguez Fernández en nombre y representación de Hierros Moreno, S.L., defendida por el/la abogado/a don/doña Fernández Texeira y Ramírez Torres, contra Vigosani 2000, S.L., don Miguel Ángel Álvarez Lago y don Christian S. Curto Feijoo, en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cuatro mil doscientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (4.296,38 €) más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, veintiséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extendiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Do y fe.